



**SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
DIGEREM**

A collage of nine diamond-shaped images arranged in a larger diamond pattern. The images depict various military and civilian personnel in different settings: 1. Top-left: A soldier in camouflage and a green beret stands in a desert landscape. 2. Top-right: A soldier in camouflage and a red beret stands in a room with equipment. 3. Middle-left: A woman in a blue flight suit with a Spanish flag patch looks upwards. 4. Middle-right: A man in camouflage and a blue beret looks through a large green telescope. 5. Bottom-left: A woman in a dark flight suit sits at a control panel with many buttons and dials. 6. Bottom-right: A man in a red flight suit with 'UAE' on the back is in a cockpit. 7. Top-center: A man in camouflage works on electronic equipment. 8. Middle-center: A group of soldiers in camouflage are gathered around a piece of equipment. 9. Bottom-center: A man in a dark flight suit looks through binoculars.



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
DIGEREM

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ELABORADO POR:

DIGEREM

**FECHA ACTUALIZACION EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA
INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL: 14/03/2025**

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Descripción del cambio
V.0.9 (03/07/2019)	Documento aprobado por DIGEREM
V.10 (14/03/2025)	Actualización adaptada a la OM 49/2023 de la EIDP
V.10.1 (05/06/2025)	Se añade punto 8.1 Obtención Certificado de trienios perfeccionados en el REPEMI
V.10.2 (19/10/2025)	Se añade en el punto 9.9 “Suspensión temporal asignación económica para los RED” la indicación para el caso de solicitud de reanudación cobro asignación económica.
V.10.3 (13/11/2025)	Se añade en el punto 10 aclaración tiempo máximo para solicitar la prima por servicios prestados, y se corrige texto del anexo IV.



V.10.4 (20/11/2025)	Se modifican puntos: 8.1 Certificados de trienios perfeccionados, 9.7. Asignación por Disponibilidad y 9.9 Suspensión temporal de la asignación económica para los RED, por actualización del procedimiento en la SDGSEYPAG.
V.10.5 (10/12/2025/)	Se añade en punto 9.10 PROTECCIÓN SOCIAL VOLUNTARIA. La inclusión de los MTM ingresados con posterioridad al 1 enero de 2011 en el Régimen de la Seguridad Social
V.10.6 (15/07/2026)	Se añade el punto 9.11 asociación voluntaria a PATRONATO DE HUERFANOS.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO
2. PLATAFORMA SAPROMIL
3. INFORMACIÓN ADICIONAL
4. TRAYECTORIAS PROFESIONALES
5. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN
6. PROTECCIÓN SOCIAL A MTM Y MILCOM QUE SE ENCONTRASEN EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN EL MOMENTO DE FINALIZAR COMPROMISO
7. INGRESO EN UN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL O DE LA POLICIA NACIONAL
8. ACCESO A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- 8.1. CERTIFICADO DE TRIENIOS PERFECCIONADOS
9. CONDICIÓN DE RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD
 - 9.1. SOLICITUD DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE RED
 - 9.2. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
 - 9.3. RÉGIMEN Y DISPONIBILIDAD
 - 9.4. ASESORAMIENTO PROFESIONAL, ACCIONES FORMATIVAS E INSERCIÓN LABORAL
 - 9.5. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES
 - 9.6. SOLICITUD DE LA TIM MODELO D
 - 9.7. ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD
 - 9.8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RED
 - 9.9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA RED
 - 9.10. PROTECCIÓN SOCIAL VOLUNTARIA
 - 9.11. PATRONATO DE HUERFANOS
10. PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS PARA PERSONAL DESVINCULADO NO RED
 - 10.1. REQUISITOS
 - 10.2. CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS
 - 10.3. CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO
 - 10.4. INCOMPATIBILIDADES
 - 10.5. COMPETENCIA
 - 10.6. ABONO
 - 10.7. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO
 - 10.8. RÉGIMEN FISCAL
11. SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO
 - 11.1. TRAMITACIÓN DE DEMANDA DE EMPLEO EN EL SEPE
 - 11.2. CERTIFICADO DE EMPRESA
 - 11.3. SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO. CÓMPUTO DE PLAZOS
 - 11.4. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE LOS RED
 - 11.5. OTRAS PRESTACIONES
12. CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL
13. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL EN LAS FAS



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	EJEMPLO DE SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN POR PETICIÓN EXPRESA
ANEXO II	EJEMPLO DE SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE RED
ANEXO III	EJEMPLO DE INSTANCIA PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA RED
ANEXO IV	FICHA PARA LA SOLICITUD DE PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS
ANEXO V	FICHA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMPRESA
ANEXO VI	INSTANCIA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL



1. OBJETO

Proporcionar información al personal militar de tropa y marinería que tenga prevista su desvinculación de las Fuerzas Armadas (FAS), bien por finalización del compromiso o por resolución anticipada del compromiso.

La presente guía de desvinculación es un documento informativo y no sustituye en ningún caso a lo establecido por la normativa en vigor.

Podrá dirigirse a la dirección de correo oficina.avance.desarrollo.profesional@mde.es, para remitir sugerencias de mejora en los contenidos de esta guía.

2. PLATAFORMA SAPROMIL

SAPROMIL es el sistema de apoyo al desarrollo profesional del personal militar, esta plataforma ofrece información de interés para la desvinculación y funcionalidades de apoyo a la formación e inserción laboral (Currículum Vitae Europeo (Europass), perfil profesional, formación específica, etc.) del personal militar que voluntariamente se inscriba. Entre otra, incorpora información sobre convocatorias de becas y ayudas al estudio, oferta de acciones formativas y ofertas de empleo de empresas colaboradoras. Asimismo, en el marco de la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación CEOE, se incorpora información y acceso al módulo de empleo de la plataforma ES TU FUERZA.

Para más información consultar el siguiente enlace <http://www.sapromil.es>.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cada Ejército/Armada, en sus respectivas páginas web, dispone de información orientativa sobre desvinculación, asimismo las estructuras de acompañamiento facilitan asesoramiento profesional y orientación en las OFAP y en los equipos de asesoramiento y orientación de las UCO y Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

Asimismo en la página web de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, se puede consultar la Guía para la orientación de la trayectoria profesional de los militares de Tropa y Marinería, en este enlace: <https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgrecrutamiento/>

4. TRAYECTORIAS PROFESIONALES

El personal de tropa y marinería y el personal militar de complemento desarrollará su trayectoria profesional conforme las siguientes opciones:

- Promoción interna.
- Adquisición de la condición de permanente.
- Acceso a la oferta pública en la Administración General del Estado, en otras administraciones públicas (autonómicas o locales).
- Inserción laboral en el ámbito empresarial privado (por cuenta ajena o por cuenta



propia).

5. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN

El compromiso de larga duración finalizará cuando el militar profesional de tropa y marinería cumpla 45 años de edad.

Este compromiso se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- A petición expresa del interesado con un preaviso de tres meses.
- Por la adquisición de la condición de militar de carrera o de militar de complemento.
- Por el ingreso en un centro de formación de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía.
- Por el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios o adquisición de la condición de personal laboral fijo de las Administraciones públicas y Organismos públicos dependientes de ellas. A estos efectos, tendrán la misma consideración el nombramiento como funcionario en prácticas y la designación para realizar los periodos de prueba en los procesos selectivos de personal laboral.
- Por el acceso a la condición de permanente.
- Por la pérdida de la nacionalidad española.
- Por insuficiencia de facultades profesionales.
- Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- Por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, podrá también resolverse el compromiso, previa tramitación de un expediente administrativo con audiencia del interesado.

Véase Anexo I. Ejemplo de solicitud de desvinculación por petición expresa.

6. PROTECCIÓN SOCIAL A MTM Y MILCOM QUE SE ENCONTRASEN EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN EL MOMENTO DE FINALIZAR COMPROMISO

El RD 1412/2006, de 1 de diciembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de medidas de protección social a los militares de complemento y militares profesionales de tropa y marinería, que en el momento de finalizar su relación de servicios con las Fuerzas Armadas se encontrasen en situación de incapacidad temporal por accidente o enfermedad derivada del servicio, o en situación de embarazo, parto o posparto.

Al militar de complemento o al militar profesional de tropa y marinería que se encuentre en la situación de baja temporal como consecuencia de accidente o enfermedad derivada del servicio y cuya duración no se prevea antes de la finalización del compromiso que tenga contraído, o cuando su situación sea la de embarazo, parto o posparto, se le prorrogará el compromiso vigente, salvo renuncia expresa. A tal efecto el Jefe de la Unidad o Autoridad de quien dependa informará de esta circunstancia al Mando o Jefatura de Personal de su Ejército, o al Director General de Personal, en el caso de los militares de complemento de los Cuerpos Comunes, remitiendo la baja temporal del interesado y cuantos informes se estimen pertinentes.

Si el militar de complemento o el militar profesional de tropa y marinería se encontrara cursando la fase de formación específica, no se le resolverá el compromiso hasta que



cesen las causas o situaciones que se determinan en el párrafo anterior.

El Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército o el Director General de Personal, en el caso de los militares de complemento de los Cuerpos Comunes, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» concederá la prórroga de compromiso hasta que sea dado de alta o se resuelva, en su caso, el correspondiente expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas.

Desde ese momento cesará en su destino y pasará a depender de la Autoridad correspondiente. En la referida resolución deberá figurar igualmente la Autoridad designada para el seguimiento y control de la situación de incapacidad temporal o de la situación de embarazo, parto y posparto.

Si el militar de complemento o profesional de tropa y marinería, se encontrara cursando la fase de formación específica, se le notificará la resolución de no causar baja en las Fuerzas Armadas de forma personal.

Igualmente, establece para los casos de incapacidad temporal que la prórroga de compromiso o, en su caso, la fecha de resolución de compromiso, se ampliará hasta finalizar la situación de incapacidad temporal, acreditada por la correspondiente alta para el servicio emitida por la Autoridad designada para el seguimiento y control de la baja, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las bajas médicas temporales. Por parte de la Autoridad designada, se informará, de forma inmediata, al Mando o Jefatura de Personal correspondiente o al Director General de Personal, en el caso de los militares de complemento de los Cuerpos Comunes.

En las situaciones de embarazo, parto o posparto, la prórroga finalizará cuando transcurra el tiempo de posparto estipulado.

Si la incapacidad temporal se prolonga en el tiempo y transcurre 6 meses desde que fue apreciada, si se presume definitiva o de dudosa o incierta reversibilidad, o por iniciativa de la Autoridad de quien dependa, o del Jefe de la Unidad, se procederá a la solicitud de incoación de un expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas conforme a la normativa en vigor.

Ordenado el inicio del referido procedimiento por la Autoridad competente, el afectado mantendrá la misma situación administrativa y continuará con la prórroga del compromiso suscrito hasta la conclusión del mencionado expediente.

7. INGRESO EN UN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL O DE LA POLICIA NACIONAL

El personal propuesto para ingresar como alumnos en los centros de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil o al Cuerpo Nacional de Policía, deberá resolver su compromiso en fecha anterior a la prevista para su incorporación; para ello el personal con una relación de servicios de carácter temporal deberá enviar, a la mayor brevedad, instancia con su solicitud de baja (digitalizada en pdf) dirigida a la Subdirección General de Personal Militar en la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, conforme a los siguientes casos:

- Personal con compromiso inicial con menos de tres años de servicio, causará baja definitiva y no podrá reincorporarse a las FAS (artículo 118.2.c) de la Ley 39/2007, de 19



de noviembre, de la carrera militar).

- Personal con compromiso inicial que haya cumplido, al menos, tres años de servicio y el personal con Compromiso de Larga Duración (CLD), causará baja en virtud del artículo 118.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y del artículo 10.2.c) de la Ley 8/2006, de 24 de abril.

Se significa que el personal con CLD que resuelva su compromiso por estas causas y no complete su acceso a la Guardia Civil o a la Policía Nacional, podrá reincorporarse a las FAS en las mismas condiciones en las que se encontraba al cesar en su compromiso (artículo 10.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril).

8. ACCESO A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 8/2006, de 24 de abril, dispone sobre el acceso a las Administraciones Públicas en su artículo 20:

- El tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios. Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente.
- El Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior.
- En las convocatorias para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios adscritos al Ministerio de Defensa e ingreso como personal laboral de dicho departamento y de sus organismos autónomos y como personal estatutario de la Red Hospitalaria de la Defensa, que se publiquen de acuerdo con la oferta de empleo público, se reservará, al menos un 50 por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido, como mínimo, 5 años de tiempo de servicio y para los reservistas de especial disponibilidad, que se encuentren percibiendo, hasta el momento de publicación de las respectivas convocatorias, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de esta Ley.

Así mismo, en dichas convocatorias, del total de plazas reservadas se establecerá una reserva no inferior al 15 por ciento para los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos 10 años de compromiso.

- Para el acceso a la escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil se reservará un mínimo del 40 por cien de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales, sin que en ningún caso dicha reserva pueda superar el 50 por ciento.
- Para el ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional se reservará un máximo del 20 por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales.
- Para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera se



reservará un mínimo del 20 por cien de las plazas convocadas para la Especialidad Marítima, para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales, sin que en ningún caso dicha reserva pueda superar el 60 por ciento. Las plazas reservadas que se convoquen y no sean cubiertas se acumularán a las convocadas por el sistema de acceso libre.

8.1 CERTIFICADO DE TRIENIOS PERFECCIONADOS

El certificado se deberá obtener antes de la desvinculación, a través del Registro de Personal del Ministerio de Defensa (REPEMI), cuyo acceso se encuentra disponible en tu Portal Personal.

Relevante para la acreditación de antigüedad previa y sus efectos retributivos, si se accede a puestos de trabajo en empresas u organismos públicos donde sea efectivo el reconocimiento de dichos servicios.

Además de este certificado en REPEMI, podrás descargar los siguientes certificados: Expediente personal, expediente académico y vida profesional.

Si ya eres RED y no por causa justificada no dispones de estos certificados, deberás solicitarlos a través de la Subdelegación de Defensa de la que dependas.

9. CONDICIÓN DE RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

Adquiere voluntariamente la condición de reservista de especial disponibilidad (RED) el personal MTM que finalice su compromiso de larga duración por cumplir la edad establecida en la Ley 8/2006, de 24 de abril y acrediten, al menos, 18 años de servicio.

9.1 SOLICITUD DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE RED

Las solicitudes para la adquisición de la condición de RED se recomienda cursarlas con un plazo de antelación de 3 meses, previos a la finalización de su compromiso de larga duración, a través de la unidad de destino o de adscripción. Serán resueltas por resolución, publicada en el BOD, en la que deberán figurar las unidades de destino para incorporación en caso de activación y la Subdelegación de Defensa de la que pasen a depender.

Véase Anexo II. Ejemplo de solicitud de la condición de RED.

9.2 DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

El personal RED pasa a depender administrativamente, en el momento de su desvinculación, de la Subdelegación de Defensa de su elección. Mantendrán, si lo solicitan, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la unidad que elijan del Ministerio de Defensa.

Podrán asistir a actos y ceremonias militares en los que dicha unidad participe, usar el uniforme en actos militares y sociales solemnes, de acuerdo a la normativa que desarrolle cada Ejército/Armada al respecto, y disponer de una tarjeta de identificación militar (TIM) modelo D.



9.3 RÉGIMEN Y DISPONIBILIDAD

Los RED no tendrán la condición de militar, pero se encontrarán dispuestos a incorporarse a las Fuerzas Armadas (Artículo 18.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril).

Recuperan la condición de militar al ser activados para prestar servicio en las FAS. Mantendrán el empleo, la antigüedad y la especialidad que tenían en el momento de finalizar su compromiso de larga duración y estarán sujetos al mismo régimen jurídico que mantienen los militares con una relación de servicios de carácter temporal.

9.4 ASESORAMIENTO PROFESIONAL, ACCIONES FORMATIVAS E INSERCIÓN LABORAL

La Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa establece las estructuras de acompañamiento y su labor en la inserción laboral, en un modelo de acompañamiento interno que asesora y orienta profesionalmente al personal militar y a los RED.

Entre las actuaciones de asesoramiento profesional, formación e inserción laboral los RED podrán continuar su participación en las plataformas de apoyo al empleo y orientación laboral como SAPROMIL y ES TU FUERZA. Asimismo, podrán solicitar las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Defensa para la obtención de titulaciones del sistema educativo español. Podrán solicitar su participación en el programa CONSIGUE+ para cursar módulos de formación profesional, en segunda prioridad después del personal de la escala de tropa y marinería en activo. También podrán solicitar su participación en los procedimientos de acreditación de competencias por experiencia laboral y formación no formal del programa ACREDITA Def del Ministerio de Defensa, en segunda prioridad después del personal de la escala de tropa y marinería en activo.

Además, el Ministerio de Defensa, en el marco del Convenio de colaboración con el SEPE y del Acuerdo Interdepartamental con el MEFPD, programa acciones formativas para el empleo y cursos orientados a la obtención de certificados profesionales a los que pueden optar los RED.

9.5 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES

Los RED deberán realizar la "acreditación de existencia" en la Subdelegación de Defensa (Área de Personal) en cuyo ámbito haya establecido su residencia o en la unidad a la que esté adscrito si ésta fuese otra.

Para ello, al pasar a dicha situación, en el plazo de 2 meses desde que adquirió la condición de RED y mientras se encuentre en ella, cada año, en el mismo mes de su nacimiento, deberá efectuar su "acreditación de existencia":

- De forma presencial portando DNI en la subdelegación de Defensa a la que haya sido asignado o en la unidad a la que haya quedado adscrito.
- Con la utilización de medios electrónicos establecidos para ello en la normativa de acceso electrónico a los servicios públicos. Sólo en las Subdelegaciones que dispongan de estos medios (se debe estar en posesión de algún sistema de autenticación o firma digital para realizar este trámite. Se recomienda consultar previamente en la Subdelegación qué medios son aceptados).



- Presentándose en cualquier acuartelamiento de la Guardia Civil, donde comprobados los datos personales, se notifica mediante fax u otros medios, que servirán como documento oficial.
- En caso de residir en el extranjero, se deberá acreditar, con la presencia física en cualquier embajada, consulado u oficina consular.

Este trámite es preceptivo y su incumplimiento podría conllevar la pérdida de haberes.

9.6 SOLICITUD DE LA TIM MODELO D

La TIM (modelo "D") se deberá solicitar a través de la Subdelegación de Defensa de la que haya pasado a depender y estará en vigor mientras mantenga la condición de RED.

9.7 ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD

El personal que haya adquirido la condición de RED recibirá una asignación por disponibilidad, distribuida en 12 mensualidades. Esta asignación se actualizará anualmente según disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta asignación será compatible con la prestación por desempleo o con el subsidio por desempleo. Esta asignación es incompatible con cualquier otra retribución procedente del sector público.

Se solicitará a través de la Subdelegación de Defensa de la que dependa, quien elevará su solicitud vía MENSADef a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. La solicitud deberá ir firmada electrónicamente, adjuntando en caso necesario, una fotocopia del DNI. Además, deberá indicar una dirección de correo electrónico, a la que desee se remita el certificado anual de retenciones

El incumplimiento de la obligación de incorporarse a los Ejércitos en el caso de ser activado, salvo casos de fuerza mayor, llevará consigo la pérdida del derecho a percibir la asignación por disponibilidad, pudiendo dar lugar, además, a la adopción de otro tipo de medidas legales.

9.8 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RED

La condición de RED se mantendrá hasta cumplir los 65 años de edad, con las siguientes excepciones:

- Si el interesado renuncia a la condición de RED.
- Si el interesado es declarado en situación de incapacidad permanente¹ (parcial, total, absoluta o gran invalidez), antes de alcanzar la edad de 65 años.
- Si el interesado adquiere la condición de pensionista por jubilación o retiro.

¹ Según dispone el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el Capítulo XI. Incapacidad Permanente Contributiva, en su Artículo 194. Grados de Incapacidad Permanente.



Las solicitudes de renuncia se cursarán, a través de las Subdelegaciones de Defensa, a los respectivos jefes de Estado Mayor de los Ejércitos/Armada o al subsecretario de Defensa. Estas resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», debiendo ser comunicadas a los afectados por el subdelegado de Defensa del que dependan.

9.9 SUSPENSION TEMPORAL DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA LOS RED

El personal RED que acepte una oferta laboral de carácter temporal procedente de alguna administración pública deberá solicitar la suspensión temporal de la percepción de la asignación económica por disponibilidad durante el tiempo que dure la actividad laboral en la administración correspondiente.

A tal fin cursará instancia en la Delegación o Subdelegación de Defensa de adscripción, dirigida a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, junto con una copia del contrato de trabajo o documento justificativo.

En caso de premura de tiempo por inicio inmediato del contrato, la persona interesada remitirá copia de la instancia y del contrato de trabajo o documento justificativo, al siguiente correo electrónico monper.militares@mde.es. No obstante deberá remitir con posterioridad y a la mayor brevedad posible, la instancia firmada digitalmente a través de la Subdelegación de Defensa vía MENSADEF.

Véase Anexo III. Ejemplo de instancia para suspensión temporal de asignación económica RED, dirigida a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

Así mismo, en caso de solicitud de reanudación deberán remitir el anexo III, cambiando la palabra suspensión por reanudación, y los motivos y fechas que correspondan,

9.10 PROTECCIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

Conforme el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, los RED podrán estar voluntariamente de alta en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, siempre que abonen a su cargo las cuotas correspondientes al interesado y al Estado.

Se significa que el personal ingresado a partir del 1 de enero de 2011, quedará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos y de otro personal de nuevo ingreso desde su ingreso en las Fuerzas Armadas¹.

9.11 PATRONATO DE HUERFANOS

Los militares de tropa y marinería, que cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas, y que hayan cotizado durante un mínimo de 5 años al Patronado de Huerfanos de su respectivo Ejército/Armada, podrán solicitar ser asociados voluntarios, hasta alcanzar la edad en las que le correspondiera el pase a retiro.

¹ Disposición adicional tercera del RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



10. PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS PARA PERSONAL DESVINCULADO NO RED

La prima por servicios prestados por el militar de tropa y marinería está regulada en el RD 600/2007, de 4 de mayo. En virtud de su artículo 2, será de aplicación al personal que resuelva su compromiso de larga duración por las siguientes causas:

- a) Petición expresa del interesado.
- b) Por insuficiencia de facultades profesionales.
- c) Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.

Asimismo, será de aplicación a los militares de tropa y marinería que finalicen su compromiso por cumplir la edad de 45 años y no soliciten la condición de reservista de especial disponibilidad.

Podrá solicitarse en el plazo de 4 años, contados desde la finalización o resolución del compromiso.

10.1 REQUISITOS

Los militares de tropa y marinería deberán acreditar tener cumplidos un mínimo de 10 años de servicio y haber permanecido en la situación de servicio activo al menos los 2 últimos años anteriores a la resolución o finalización del compromiso.

10.2 CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS

La cuantía de la prima se calculará multiplicando el sueldo-día por el número de años de servicios efectivos en las Fuerzas Armadas. A tales efectos, se considerará sueldo/día el importe resultante de multiplicar por doce el sueldo mensual asignado al grupo C2 de clasificación a que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dividir por 365.

Para el cálculo de la prima se tomarán 20 unidades de sueldo/día por año completo de permanencia en las Fuerzas Armadas.

El valor del sueldo considerado para el cálculo de la prima será el establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en que se produzca la resolución o finalización del compromiso.

10.3 CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO

A los efectos de acceso al derecho y cálculo del importe de la prima, se considerarán como años completos de servicio o permanencia en las Fuerzas Armadas, los periodos comprendidos entre el nombramiento como alumno del centro militar de formación y la finalización o resolución del compromiso, en los que el militar profesional de tropa y marinería se encuentre en las situaciones de servicio activo o de excedencia voluntaria regulada en el apartado f) del artículo 141 de la Ley 17/ 1999, de 18 de mayo, de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

10.4 INCOMPATIBILIDADES

La prima por servicios prestados atribuida como consecuencia de la resolución del



compromiso por insuficiencia de condiciones psicofísicas será incompatible con la pensión vitalicia que por esta misma causa le pudiera corresponder, según dispone el Artículo 6. Incompatibilidades del Real Decreto 600/2007, de 4 de mayo, por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional de tropa y marinería con compromiso de larga duración.

El militar que finalice su compromiso de larga duración al cumplir la edad establecida, y le sea concedida la condición de RED, no tendrá derecho a percibir la prima por servicios prestados.

10.5 COMPETENCIA

La competencia para el reconocimiento del derecho a la percepción de la prima por servicios prestados corresponde a los respectivos jefes de Personal de los Ejércitos/Armada, y su reconocimiento se hará de oficio. En todo caso la solicitud la podrá formular la persona interesada.

Véase Anexo IV. Ficha para la solicitud de prima por servicios prestados.

10.6 ABONO

El abono de la prima se efectuará por parte de la pagaduría de haberes, en el mismo acto en el que también se reciben las retribuciones correspondientes del militar al efectuar la liquidación.

10.7 PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

El militar de tropa y marinería que se considere con derecho a percibir la prima por servicios prestados y no la hubiera solicitado antes de la liquidación, podrá solicitarla en el plazo de cuatro años, contados desde la finalización o resolución del compromiso, ante el respectivo jefe de Personal de su Ejército/Armada.

10.8 RÉGIMEN FISCAL

La prima por servicios prestados tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en los términos previstos en el artículo 17 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

11. SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO

Según dispone el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 292:

"1. Los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal se encontrarán en situación legal de desempleo, a efectos de la protección correspondiente, cuando finalice el compromiso que tengan suscrito o se resuelva el mismo por causas independientes de su voluntad. La prestación o el subsidio por desempleo serán compatibles con la asignación de reservista de especial disponibilidad. No obstante, el importe de esa asignación se computará como renta a efectos del subsidio por desempleo en los términos



indicados en el artículo 275.2".

11.1 TRAMITACIÓN DE DEMANDA DE EMPLEO EN EL SEPE

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social. El SEPE y los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas forman el Sistema Nacional de Empleo, siendo organismos gestores de las prestaciones derivadas de la finalización o resolución del compromiso con las Fuerzas Armadas.

En la Sede Electrónica del SEPE permite realizar trámites de demanda de empleo, como inscribirse como demandante de empleo, renovar la demanda, actualizar su situación, duplicado de la tarjeta de demanda, informes, certificaciones, etc.

El acceso es a través de un usuario y contraseña proporcionado por una oficina del SEPE, DNI electrónico o certificado digital.

A través de su Sede Electrónica se accede a ofertas de empleo, confección del currículum, publicación de anuncios, gestión de las candidaturas a las ofertas a través de la agenda, obtención de información para la búsqueda de empleo, reconocimiento de la prestación por desempleo, autoempleo, etc.

11.2 CERTIFICADO DE EMPRESA

El Certificado de Empresa es el documento que acredita ante el SEPE la situación legal de desempleo y su causa. La ficha de solicitud del certificado de empresa, con los datos personales y fechas de inicio y finalización de contrato, debe remitirse por mensajería oficial a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. Dicha Subdirección, expide el certificado y lo remite al SEPE.

Véase Anexo V. Ficha solicitud de certificado de empresa.

11.3 SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO. CÓMPUTO DE PLAZOS

La normativa vigente establece que el plazo para solicitar las prestaciones contributivas por desempleo es de 15 días hábiles siguientes al día de cese en el trabajo. Si la solicitud se formaliza fuera de plazo no se pierde el derecho, pero no se perciben los días en que se hubiera excedido la fecha límite.

En relación al cómputo de plazos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el artículo 30.2 que "siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones".

El Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, sobre las normas generales de tramitación de la prestación por desempleo establece en su Artículo 21.5 que "a la solicitud [de prestación por desempleo] habrán de acompañar certificado de Empresa y copia del



documento acreditativo de la situación legal de desempleo en los términos previstos en los artículos 1.0, 11 y 12 de este Real Decreto, salvo en caso de fuerza mayor, en el que será suficiente cualquier medio de prueba admitido en Derecho. El Instituto Nacional de Empleo podrá exigir la aportación de copia de los documentos oficiales de cotización y salarios que estime necesarios".

11.4 SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE LOS RED

En caso de activación, los RED deberán notificar al SEPE su cambio de situación, a fin de dejar de percibir la prestación por desempleo durante el tiempo que dure la activación, reanudándose una vez finalizada.

11.5 OTRAS PRESTACIONES

Los desempleados que hayan agotado la prestación por desempleo, podrán solicitar el subsidio por desempleo, por una duración máxima de seis meses. En el siguiente enlace encontrará los distintos tipos de subsidios por desempleo que se pueden llegar a percibir y los trámites requeridos para solicitarlos:

[Quiero cobrar la prestación o subsidio por desempleo](#)

El SEPE, en su página web, dispone de una Guía de uso - Prestaciones, para la solicitud del subsidio por desempleo.

12. CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

El Certificado de Formación y Experiencia Profesional (CFyEP) tiene por finalidad facilitar al personal militar de tropa y marinería (MTM), una certificación de la formación recibida y de la experiencia laboral adquirida durante su ejercicio profesional como militar, que acredite, ante otras Administraciones Públicas y en el ámbito laboral civil, su grado de preparación y de experiencia profesional.

En el caso del personal que se desvincule de las Fuerzas Armadas dispone de un documento acreditativo de su formación militar y experiencia laboral, que será confeccionado en el ámbito del Ejército/Armada de procedencia del interesado, para su presentación en el ámbito laboral civil.

El CFyEP podrá expedirse al personal MTM y a los RED que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: servicio activo, excedencia, RED o baja en las FAS (durante los cinco años siguientes a la fecha de baja en las FAS).

Se contemplan dos niveles de certificación:

- El de jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO), para aquellos casos en los que se solicite certificación de formación y experiencia profesional adquirida en una única UCO.
- El del jefe del Mando (ET y EA) o Jefatura (Armada) de Personal del ejército de origen de la persona interesada, o de aquel en el que prestó su último compromiso con las FAS, para el resto de los casos.

Véase Anexo VI. Instancia solicitud de Certificado de Formación y Experiencia



Profesional.

Las normas generales provisionales para la elaboración y gestión del CFyEP están disponibles en la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar (SDGEM) del Ministerio de Defensa, en el siguiente enlace: <https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza/>.

13. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL EN LAS FAS

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

Actualmente se dispone de dos vías para la acreditación de competencias:

- La participación en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales organizados por las Comunidades Autónomas (PEAC).

Para participar en dichos procedimientos es necesaria la presentación de la siguiente documentación: DNI, Currículum Vitae Europeo (Europass) y acreditación de la experiencia laboral y/o formación no formal (de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos quince años, justificar al menos 300 horas de formación en los últimos 10 años).

Se puede consultar información adicional en la web del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes (MEFPD) en el siguiente enlace: <https://www.todofp.es/acreditacion-de-competencias.html>

- La participación en el Procedimiento de Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, en el ámbito del Ministerio de Defensa (ACREDITA Def).

El acuerdo interdepartamental, suscrito el 16 de abril de 2024, entre el Ministerio de Defensa y el MEFPD habilita al MINISDEF para la realización de procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación.

Se requiere presentar DNI, Currículum Vitae Europeo (Europass) y CFyEP emitido por el Ministerio de Defensa.

Las sucesivas convocatorias de procedimientos de acreditaciones de competencias específicas organizadas por el MINISDEF se publican en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD).

Se puede consultar la normativa que regula ACREDITA Def en la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar en el siguiente enlace: <https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza/>

Ejemplo de solicitud desvinculación por petición expresa

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI), destinado actualmente en (destino)

EXPONE:

Que por Resolución (poner resolución y nº de BOD) se le concede Compromiso de Larga Duración (CLD), habiendo completado hasta la fecha (nº de años) de servicio.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.2. a), de la Ley 8/2006, de 24 de abril de Tropa y Marinería, en el que, el compromiso de Larga Duración se podrá resolver a petición expresa del interesado con un preaviso de tres meses.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITA:

Se le conceda la resolución de su compromiso.

En (localidad), a (día) de (mes) de 20--

(Remitir instancia a:

Personal del E.T a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL
EJÉRCITO DE TIERRA.

Personal de la Armada a EXCMO. SR. ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA
ARMADA.

Personal del E.A a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL AIRE Y
DEL ESPACIO.

Ejemplo de solicitud de la condición de RED

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI), destinado actualmente en (destino)

EXPONE:

Que en fecha (poner fecha), ingresa en el Ejército de Tierra / la Armada / el Ejército del Aire y del Espacio (poner lo que corresponda), por lo que actualmente su tiempo de servicio es de (años, meses y días).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, los militares profesionales de tropa y marinería, siempre que tengan cumplidos al menos dieciocho años de servicio y lo soliciten, adquirirán la condición de reservista de especial disponibilidad, una vez finalizado el Compromiso de Larga Duración, al alcanzar la edad de cuarenta y cinco años.

Que en fecha (poner fecha de cumplimiento de los 45 años) cumple cuarenta y cinco (45.-) años y ha superado los dieciocho años de servicio.

Portodo lo expuesto, SOLICITA:

Le sea concedido su pase a la condición de reservista de especial disponibilidad a partir de la fecha de su cuarenta y cinco cumpleaños, así como a percibir las retribuciones fijadas en el artículo 19 de la Ley 8/2006.

Fijando su residencia en (localidad y provincia); así como su unidad de incorporación en el supuesto regulado en el art. 18.2 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (indicar unidad de dependencia, pudiendo ser ésta diferente de la UCO de destino).

En (localidad), a (día) de (mes) de (año en curso)

(Remitir instancia a:

Personal del E.T a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

Personal de la Armada a EXCMO. SR. ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.

Personal del E.A a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL AIRE Y DEL ESPACIO.

Ejemplo de instancia para suspensión temporal de asignación económica RED

EXCMO. SR.

D./Dña. (Nombre y apellidos), con DN1 nº (Nº DN1), reservista de especial disponibilidad según Resolución xxx/xxxxx/xx, de fecha xx/xxx/xx (BOD nº xxx, de fecha xx/xxx/xx), con residencia en la localidad de xxx (xxx), y dependiente de la Delegación/Subdelegación de Defensa de XXXXX, ante V.E.

EXPONE

Que con fecha XX/XXX/XXX recibe comunicación (indicar el tipo: postal, telefónica, email...) proveniente de (indicar organismo que hace la oferta de empleo) con oferta de empleo temporal a llevar a cabo entre los días xx/xxx/xxxx y xx/xxx/xxxx y consistente en (breve descripción del puesto ofertado), dependiendo de (indicar organismo del que va a depender).

Que la asignación económica que percibo como reservista de especial disponibilidad no es compatible con cualquier otra retribución procedente del sector público.

Que, la oferta de trabajo aceptada e indicada en el primer expone proviene de un organismo del sector público, concretamente de --indicar organismo del que se va a depender -- (se adjunta a la presente instancia copia del contrato de trabajo o documento oficial acreditativo de tal circunstancia), motivo por el cual

SOLICITA

La suspensión temporal de la percepción de la asignación económica por disponibilidad como reservista de especial disponibilidad entre los días xx/xxx/xxxx y xx/xxx/xxx, ambos inclusive, siendo reactivada al vencimiento del periodo de suspensión indicado. En (indicar localidad de la firma), a xx de xxxxxx de xxxx (indicar fecha de la firma).

En (localidad), a (día) de (mes) de 20—

Firma

EXCMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y
PAGADURÍAS

MINISTERIO DE DEFENSA

Pº CASTELLANA, 109. MADRID

Ficha para la solicitud de la prima por servicios prestados

Don/Doña (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI)

EXPONE:

Que con fecha (poner fecha concesión compromiso de larga duración) se le concedió el Compromiso de Larga Duración (CLD), finalizándolo en fecha (poner fecha de finalización) por (Resolución del compromiso previa solicitud, o por insuficiencia de condiciones psicofísicas, o por insuficiencia de facultades profesionales).

Por lo que ha permanecido en las Fuerzas Armadas por un total de (número de años) años.

Que cumple con lo estipulado en el artículo 3, del Real Decreto 600/2007, de 4 de mayo por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional y de tropa y marinería con compromiso de larga duración.

Que no ha percibido cantidad alguna en concepto de prima por servicios prestados, sin que hayan transcurrido más de cuatro (4) años desde la finalización del compromiso, de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto antes citado.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Le sea abonada la prima por servicios prestados por los (años de servicio) años de servicios efectivos en el Ejército de Tierra / la Armada / el Ejército del Aire y del Espacio (poner lo que corresponda).

En (localidad), a (día) de (mes) de 20—

Firma

(Remitir instancia a:

Personal del E.T. a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

Personal de la Armada a EXCMO. SR. ALMIRANTE JEFE DE PERSONAL DE LA ARMADA.

Personal del E.A a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ECONÓMICOS
Y PAGADURÍAS

PAGADURIA DE HABERES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

FICHA SOLICITUD CERTIFICADO DE EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F./N.I.E

CATEGORÍA LABORAL

TIPO DE CONTRATO

DOMICILIO

TELÉFONO

SOLICITO: Certificado de Empresa para su remisión al S.E.P.E. a los efectos de solicitud de la prestación por desempleo en el que figuren las cotizaciones por contingencias comunes y por desempleo según TC-2 correspondiente al contrato que detallo a continuación:

1.- FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.....

2.- FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

Madrid a __ de

de 2__

EL INTERESADO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

Responsable del tratamiento: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, con domicilio en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

Finalidad: gestión de nóminas.

Legitimación: cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 c) RGPD.

Destinatarios: Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen los documentos registrados.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional: puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos para este tratamiento en la siguiente página web: <https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN y CONTACTO

TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS PARA LA RECEPCIÓN DEL CERTIFICADO

- ☐ UNIDAD, CENTRO U ÓRGANO DE DESTINO
- ☐ SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA DE:
- ☐ DELEGACIÓN DE DEFENSA DE:
- ☐ CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL (arriba identificado)

☐ Formación recibida en las Fuerzas Armadas especificada en las páginas siguientes

☐ Experiencia profesional adquirida en las Fuerzas Armadas especificada en las páginas siguientes

☐ Autorizo al tratamiento de mis datos personales en lo relativo a la confección del certificado (obligatorio señalar la casilla).

En ade de

Fdo.:

☐ EXCMO. SR.

DE PERSONAL



DATOS DE FORMACIÓN A CERTIFICAR

(1) Rellenar un cuadro para cada curso que conste en SIPERDEF:

- EJÉRCITO / ARMADA / ÓRGANO AJENO A LOS EJÉRCITOS: - UCO:	- DENOMINACIÓN DEL CURSO: - CÓDIGO*:
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO (de finalización del curso): - NÚMERO de la resolución: - BOD de publicación (fecha):	CRÉDITOS y/o HORAS:
FECHA INICIO:	FECHA FIN:
OBSERVACIONES:	
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: PROGRAMA DEL CURSO (SE ADJUNTA ANEXO)	

* Las resoluciones de los cursos publicadas en BOD incluyen, en la numeración del curso objeto de la resolución, todos estos datos. Ejemplo: Curso Básico de Seguridad Militar para MTM (42232 2024 002). Código: 42232; año: 2024; edición: 2.

(2) Rellenar un cuadro para cada acción formativa realizada en las Fuerzas Armadas y que no conste en SIPERDEF:

- EJÉRCITO / ARMADA / ÓRGANO AJENO A LOS EJÉRCITOS: - UCO:	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:
AÑO EN EL QUE SE REALIZÓ:	CRÉDITOS y/o HORAS:
FECHA INICIO:	FECHA FIN:
OBSERVACIONES:	
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA (como anexo a la solicitud): ☐ COMUNICACIÓN OFICIAL DE PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ☐ CERTIFICADO DEL CURSO ☐ PROGRAMA DEL CURSO	



DESTINO 1	
EJÉRCITO / ARMADA / ÓRGANO AJENO A LOS EJÉRCITOS:	- UCO: o Fecha inicio: o Fecha fin:
ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL:	

- **PUESTO 1:** (nombre o descripción del puesto)

o Fecha inicio:

o Fecha fin:

o Tiempo (en años, meses y días):

REALIZÓ LO SIGUIENTES COMETIDOS¹:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA (como anexo a la solicitud):

COMUNICACIÓN OFICIAL DE ASIGNACIÓN DEL PUESTO

¹ Expresado en lo posible como unidades de competencia:

(<https://www.todofp.es/acreditacion/ServletEligelt?opcion=1>), o bien el Anexo C de las presentes Normas



- **PUESTO 2:** (nombre o descripción del puesto)

☐ Fecha inicio:

☐ Fecha fin:

☐ Tiempo (en años, meses y días):

REALIZÓ LO SIGUIENTES COMETIDOS¹:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA (como anexo a la solicitud):

COMUNICACIÓN OFICIAL DE ASIGNACIÓN DEL PUESTO

¹ Expresado en lo posible como unidades de competencia:

(<https://www.todofp.es/acreditacion/ServletEligelt?opcion=1>), o bien el Anexo C de las presentes Normas